

Legislatura Ordinaria

Sesión 1.a en Miércoles 22 de Mayo de 1946

(Ordinaria)
(De 16 a 19 horas)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ALESSANDRI PALMA

SUMARIO DEL DEBATE

1. La Sala presta su acuerdo a la proposición de la Mesa para enviar al Senado del Perú un telegrama de respuesta al de esa Corporación, por el cual se da cuenta de haberse acordado pedir al Gobierno de aquel país que realice gestiones tendientes a erigir en Santiago un monumento conmemorativo de las víctimas chilenas y peruanas de los combates librados en 1866.
2. Se procede a elegir Presidente y Vicepresidente, y resultan designados los señores Alessandri Palma, don Arturo, y Martínez Montt, don Julio, respectivamente.
3. Se acuerda celebrar sesiones los días martes y miércoles, de 16 a 19 horas, a contar desde la semana próxima.
4. Se aprueba el orden de los asuntos que forman la Tabla Ordinaria propuesta por la Mesa de acuerdo con los Presidentes de las Comisiones Permanentes. Se levanta la sesión.

SUMARIO DE DOCUMENTOS

Se dió cuenta:

- 1.—De veinticinco Mensajes de S. E. el Vicepresidente de la República:
Con los 16 primeros solicita el acuerdo constitucional necesario para conferir los empleos que se indican, en el Ejército:
A General de Brigada los Coroneles señores:
Juan Bertosi Yetri, y
Teófilo Gómez Vera;
A Coroneles de Ejército, los Tenientes Coroneles, señores:
Ernesto Würth Rojas;
Oscar Hinojosa Herrera;
Alejandro Herrera Ramírez;
Santiago Robles Rivera;
Orlando Jacobelli Poblete;
Guillermo Chacón Gómez;
Carlos Stringe Carson;
Adolfo Bonzi Lopehandía;
Pedro R. Calderón Valencia;
Enrique Bödecker Lara.
A General de División, el General de Brigada don Guillermo Barrios Tirado;
A General de Brigada, el Coronel don Rafael Fernández Reyes;

A Coronel Cirujano, el Teniente Coronel don Aliro Pérez Fernández, y

A Coronel de Intendencia, el Teniente Coronel don Julio Olgún Rojas.

Con los 5 siguientes solicita el acuerdo constitucional necesario para ascender, en la Armada Nacional, en los grados que se indican, a los siguientes señores:

A Contraalmirante, el Capitán de Navío señor Alejandro Gallegos Fernández;

A Capitanes de Navío, los Capitanes de Fragata, señores:

Donald Mc Intyre Griffith;

Luis Andrade Lema;

Agustín Dagnino Ruiz;

Arturo Niño de Zepeda Salinas.

Pasan a la Comisión de Defensa Nacional.

Con el 22.º somete a la consideración del Senado un proyecto de acuerdo sobre aprobación de los Convenios suscritos por Chile el 7 de diciembre de 1944 en la Conferencia de Aviación Civil Internacional celebrada en los Estados Unidos de Norte América, desde el 1.º de noviembre hasta el 7 de diciembre del mismo año.

Con el 23.º somete a la alta consideración de esta Corporación un proyecto de acuerdo, sobre aprobación de la Convención de Propiedad Literaria y Artística, firmada por Chile en la ciudad de Buenos Aires, el 11 de octubre de 1910, durante la celebración de la Cuarta Conferencia Panamericana.

Con el 24.º solicita la aprobación de un proyecto de acuerdo que aprueba la enmienda de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, según fué acordada en la vigésima-séptima reunión celebrada en París el 15 de octubre de 1945.

Pasan a la Comisión de Relaciones Exteriores, y

Con el último comunica que ha resuelto dejar sin efecto la Convocatoria a sesiones extraordinarias, acordada en Mensaje a esta Corporación, de 16 de enero ppdo.

Queda retirado el Mensaje en referencia y se manda archivar el presente documento.

con el que contesta las observaciones formuladas por los Honorables Senadores señores Torres y Jirón, en el sentido de que se señale a la Empresa Nacional de Transportes Colectivos la situación económica aflictiva en que se encuentran los estudiantes universitarios que prestaban sus servicios como Inspectores de Tranvías y que fueron separados de sus cargos;

Uno del señor Ministro de Hacienda con el que transcribe a esta Corporación la nota de la Empresa Nacional de Transportes Colectivos, por medio de la cual informa a ese Ministerio sobre la situación económica en que se hallan los estudiantes universitarios que prestaban sus servicios como Inspectores de Tranvías y que fueron separados de sus cargos;

Uno del señor Ministro de Economía y Comercio con el que da respuesta al oficio enviado a nombre del Honorable Senador señor Bórquez, sobre la importancia nacional del descubrimiento de Petróleo en Magallanes;

Uno del señor Ministro del Trabajo, con el que contesta las observaciones formuladas por el Honorable Senador señor Ocampo, referente al desalojo de las familias de los obreros que perecieron en la catástrofe de Sewell;

Tres del señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, con los que da respuesta a las observaciones que se indican, formuladas por los siguientes señores Senadores:

Del Honorable Senador señor Grove, sobre atenciones inmediatas de las necesidades de la comuna de San José de Maipo, y

Sobre canalización del río Mapocho, entre los puentes "Manuel Rodríguez" y "Lo Espinoza";

Del Honorable Senador señor Ortega, sobre construcción de caminos en Traiguén;

Uno del señor Ministro de Salubridad, Previsión y Asistencia Social, con el que contesta las observaciones formuladas por el Honorable Senador señor Jirón, que solicita de ese Departamento de Estado el envío del informe de la Dirección General de Previsión Social que se refiere a la gestión administrativa de la Caja de Previsión de Empleados Particulares.

2.— De nueve oficios ministeriales:

Uno del señor Ministro del Interior

Quedan a disposición de los señores Senadores.

Otro del señor Ministro de Hacienda, con el que comunica que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77 de la Constitución Política del Estado envía a esta Corporación la cuenta de inversión del Presupuesto Ordinario de la Nación correspondiente al año 1945.

Se manda archivar.

- 3.—De dos oficios de la I. Corte de Apelaciones de Valparaíso:

Con el primero remite al Senado los autos criminales que indica, caratulados "Octavio Azócar Klein contra Guillermo Ewing Lazarte", Gobernador del Departamento de Quillota este último, para los efectos prevenidos en el artículo 620 del Código de Procedimiento Penal;

Se acuerda pedir informe al funcionario afectado.

Con el segundo solicita de esta Corporación la devolución y remisión de los autos originales caratulados "Octavio Azócar Klein contra Guillermo Ewing Lazarte", que fueron remitidos al Senado por oficio N.º 92, con el objeto de resolver sobre el desistimiento pedido por la parte querellante en lo principal del referido escrito;

Se acuerda acceder a lo solicitado.

- 4.—De un oficio de la I. Corte de Apelaciones de La Serena, con el que remite los antecedentes del juicio que indica, seguido por doña Ester Larroñedo con don Juan Bautista Parra contra el señor Gobernador de Illapel, como Comisario de Subsistencias y Precios de ese Departamento, por infracción al artículo 240 del Código de Procedimiento Civil;

Se acuerda pedir informe al funcionario afectado.

- 5.—De dos oficios del señor Contralor General de la República, con los cuales remite copias de los decretos de insistencia N.º 1, de 2 de enero de 1946, del Ministerio del Trabajo; del N.º 192, de 14 de febrero de 1946, del mismo Ministerio; del decreto N.º 180, de 6 de febrero de 1946, del Ministerio de Agricultura, y del Decreto N.º 227, de

13 de febrero de 1946, del mismo Ministerio, con sus respectivos antecedentes;

Pasan a la Comisión de Hacienda.

- 6.—De un oficio del Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción, con el que agradece las observaciones formuladas por los Honorables Senadores señores Bórquez y Maza, con motivo de las investigaciones petroleras en Magallanes;

Queda a disposición de los señores Senadores.

- 7.—De un oficio del señor Vicepresidente Ejecutivo de la Caja de Crédito Minero, con el que solicita de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Constitución Política del Estado, arbitre esta Corporación los medios necesarios para que sean designadas las personas que representarán al Senado en el Consejo de esa Caja;

Queda para tabla.

- 8.—De dos mociones:

Una de los Honorables Senadores señores Durán y Videla, con la que inician un proyecto de ley sobre concesión de pensión de gracia a doña Sara Saavedra Montt vda. de Salinas;

Una del Honorable Senador señor Prieto, con la que inicia un proyecto de ley sobre concesión, por gracia, a don Armando Antivilo Madariaga, el derecho vitalicio a gozar del sueldo correspondiente al grado de Cabo de Carabineros;

Pasan a la Comisión de Solicitudes Particulares.

- 9.—De dos informes de la Comisión de Defensa Nacional, recaídos en los Mensajes de ascensos en la Armada Nacional, de los siguientes señores:

Horacio Vío Valdivieso y

Horacio de la Fuente Valenzuela;

Quedan para tabla.

- 10.—De tres solicitudes de permiso para ausentarse del país:

Una del Honorable Senador señor Martínez Montt;

Una del Honorable Senador señor Rivera, y

Una del Honorable senador señor Muñoz Cornejo.

Se concedieron los permisos solicitados.

11.—De un telegrama de S. E. el Presidente del Senado del Perú, que dice como sigue:

“Doctor Arturo Alessandri, Presidente Senado Chile, Santiago. Compláceme comunicarle Senado mi Presidencia, sesión dieciséis presente, aprobó, a iniciativa célula parlamentaria aprista, previa fundamentación Senador Heysen, moción orden del día recomendando Poder Ejecutivo realice gestiones necesarias para erigir monumento en Santiago a caídos y vencedores gesta emancipadora combates Valparaíso, Abtao, Callao 1866, como testimonio permanente vínculos ancestrales fraternos unen Chile y Perú. Reitero Vuestra Excelencia expresiones mi distinguida consideración. — José Gálvez, Presidente Senado Perú”.

Se acuerda agradecer efusivamente la iniciativa fraterna de conmemoración propiciada por esa Alta Corporación, y pedir al Supremo Gobierno que la acoja y a la vez gestionar la erección de un monumento en la ciudad de Lima a las víctimas peruanas y chilenas de los combates de 1866, y transcribir al Senado del Perú el acuerdo anterior.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Aldunate, Fernando
Alessandri, Fernando
Allende, Salvador
Amunátegui, Gregorio
Bórquez, Alfonso
Cerde, Alfredo
Contreras, Carlos
Correa, Ulises
Cruchaga, Miguel
Cruz Concha, Ernesto
Cruz Coke, Eduardo
Dominguez, Eliodoro
Durán, Florencio
Echenique, Diego
Errázuriz, Ladislao
Errázuriz, Maximiano
González, Gabriel
Grove, Marmaduke
Guevara, Guillermo
Guzmán, Eleodoro E.

Haverbeck, Carlos
Jirón, Gustavo
Larrain, Jaime
Martínez, Carlos A.
Martínez, Julio
Maza, José
Moller, Alberto
Muñoz, Manuel
Ocampo, Salvador
Opaso, Pedro
Opitz, Pedro
Ortega, Rudecindo
Pino, Humberto del
Poklepovic, Pedro
Prieto, Joaquín
Rivera, Gustavo
Rodríguez, Héctor
Torres, Isauro
Videla, Hernán

Secretario: Altamirano, Fernando
Prosecretario: Salas, Eduardo.

ACTA APROBADA

Sesión especial extraordinaria, en 2 de febrero de 1946. — Presidencia del señor Alessandri Palma

Asistieron los señores: Alessandri, Fernando; Alvarez; Bórquez; Contreras; Correa; Cruz Coke; Domínguez; Echenique; González; Jirón; Martínez, Carlos A.; Opitz; Ortega, y Pino Del.

El señor Presidente da por aprobadas las actas de las sesiones 31.a ordinaria, en 9 de enero, y 32.a ordinaria, en 15 de enero, que no han sido observadas.

Se da cuenta de los siguientes negocios:

Mensajes

Dos de S. E. el Presidente de la República:

Con el primero comunica que ha resuelto poner término al actual período de sesiones extraordinarias a contar desde el 16 de enero del presente año;

Con el segundo comunica que ha resuelto convocar al Honorable Congreso Nacional a sesiones extraordinarias a contar desde el 5 de marzo próximo, para ocuparse del estudio de los proyectos de ley que indica.

Se mandan archivar.

Cuatro de S. E. el Vicepresidente de la República:

Con el primero comunica que ha asumido el Mando de la Nación con el título de Vicepresidente de la República, en razón de que S. E. el Presidente de la República se ha ausentado temporalmente de sus funciones para atender al restablecimiento de su salud.

Se manda archivar.

Con el segundo propone a los señores Arturo Maschke T. y Luis Dávila para Gobernadores en propiedad y suplente, respectivamente, en el “Fondo Monetario Internacional” y el “Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento”.

Pasa a la Comisión de Hacienda.

Con los dos últimos solicita el acuerdo del Senado para ascender a los grados que indica, en la Armada Nacional, a los siguientes señores:

A Contraalmirante, el Capitán de Navío señor Horacio de la Fuente Valenzuela, y

A Capitán de Navío, al Capitán de Fragata señor Horacio Vío Valdivieso.

Pasan a la Comisión de Defensa Nacional.

Oficios

Siete de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el primero comunica que ha tenido a bien aprobar con modificaciones el proyecto de ley, remitido por el Senado, que declara aplicables diversas leyes de la habitación a los dueños de mejoras y compradores de sitios a plazo;

Queda para tabla.

Con el segundo comunica que ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por el Senado, al proyecto de ley sobre expropiación de terrenos y exención de contribuciones en la Avenida Bulnes de Santiago.

Se manda archivar.

Con los cinco siguientes comunica que ha tenido a bien prestar su aprobación a los siguientes proyectos de ley:

1) El que reemplaza el inciso 2.º del artículo 523 del Código del Trabajo, referente al derecho a presentar listas de patronos o empleadores para integrar las Juntas Permanentes de Conciliación.

Pasa a la Comisión de Trabajo.

2) El que dispone que sobre los avalúos de las propiedades rurales de Aysén, practicados en 1938, se cobrará, como única contribución, la que indica.

3) El que libera de derechos de internación, de otros impuestos y de multas al material de perforación, consignado al Departamento de Minas y Petróleo;

4) El que libera de derechos de internación y de otros impuestos, a un altar de mármol y sus accesorios, destinado a la Iglesia Parroquial del Sagrario, de Concepción;

Pasan a Comisión de Hacienda, y

5) El que abona, por gracia, años de servicios a don Carlos Roberto González Méndez;

Pasa a la Comisión de Solicitudes Particulares.

Uno del señor Ministro de Educación, con el que contesta las observaciones formuladas por el Honorable Senador señor Jirón, sobre la necesidad de dotar a la Comuna de Quinta Normal de nuevos locales escolares;

Dos del señor Ministro de Agricultura, con los que contesta las observaciones formuladas por los Honorable Senadores que se indican, en las siguientes materias:

1) De los Honorables Senadores señores Amunátegui, Bórquez y Prieto, sobre situación económica del personal de la Escuela Práctica de Agricultura de Temuco, y

2) Del Honorable Senador señor Del Pino, sobre la conveniencia de que el Instituto de Economía Agrícola, ceda a los agricultores el trigo que tiene en sus bodegas;

Quedan a disposición de los señores Senadores.

Comunicaciones

Una del Presidente del Senado de la República de Cuba, con que transcribe una moción de solidaridad con el pueblo argentino en su lucha por la democracia, en cumplimiento del apartado 3.º de dicha moción;

Se manda archivar.

Una del Vicepresidente Ejecutivo de la Caja de Crédito Minero, con que informa que el 11 de marzo próximo, vence el período legal para la permanencia de los Consejeros del Senado en esa Institución.

Queda para tabla.

Solicitud

Una de doña Ana Montt de Jiménez, con que pide la devolución de los antecedentes que acompañó doña María Mercedes Correa vda. de Montt.

Se accede a lo solicitado.

El señor Contreras pide la palabra con el objeto de referirse a los acontecimientos ocurridos en la Plaza Bulnes el lunes 28 de enero próximo pasado.

El señor Presidente expresa que, en conformidad al artículo 48 del Reglamento, sólo pueden tratarse en esta sesión las materias que han sido el objeto de su convocatoria.

Usa también de la palabra el señor Alesandri, don Fernando, quien pide el cumplimiento del Reglamento.

Nombramientos de Gobernadores en propiedad y suplente en el "Fondo Monetario" y en el "Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento", de acuerdo con los Convenios suscritos por Chile en Bretton Woods.

Por asentimiento unánime se acuerda eximir del trámite de Comisión el Mensaje

que se refiere a estos nombramientos.

En discusión este negocio, usan de la palabra los señores Contreras Labarca, Cruz Coke, Del Pino, González Videla y Alesandri, don Fernando.

Cerrado el debate, se dan tácitamente por aprobados los nombramientos propuestos en el Mensaje del Ejecutivo, recaídos en los señores Arturo Maschke Tornero y Luis Dávila Echaurren, respectivamente.

Se levanta la sesión.

CUENTA DE LA PRESENTE SESION

Se dió cuenta:

1.o.—De los siguientes mensajes de S. E. el Vicepresidente de la República:

Conciudadanos del Honorable Senado:

El retiro del General de Brigada don Miguel Puga Monsalves ha dejado vacante en la Planta de Oficiales de Armas del Ejército.

A fin de llenar esta vacante y dar cumplimiento a lo prescrito en el inciso 7.o del Art. 72 de la Constitución Política de la República, cúpleme solicitar vuestro acuerdo para conferir el empleo de General de Brigada a favor del Coronel don Juan Bertossi Yetri, quien ha desempeñado correctamente las funciones encomendadas por el Supremo Gobierno y, a juicio del Vicepresidente de la República, se ha hecho acreedor al ascenso cuyo acuerdo se solicita.

El Coronel don Juan Bertossi Yetri cuenta con 34 años de servicios en el Ejército, contados hasta el 9 de marzo del presente año.

Se acompañan los documentos correspondientes.

Santiago, 13 de marzo de 1946. — **A. Duhalde V.—Arnaldo Carrasco C.**

Conciudadanos del Honorable Senado:

El retiro del Ejército del General de División don Jacinto Ochoa Ríos ha dejado vacante en la Planta de Oficiales de Armas de la Institución.

A fin de llenar la vacante correspondiente al grado de General de Brigada y dar cumplimiento a lo prescrito en el inciso 7.o del Art. 72 de la Constitución Política de la República, cúpleme solicitar vuestro acuerdo para conferir el empleo de General de Brigada a favor del Coronel don Teófilo Gómez Vera, quien ha desempeñado co-

rectamente las funciones encomendadas por el Supremo Gobierno y, a juicio del Vicepresidente de la República, se ha hecho acreedor al ascenso cuyo acuerdo se solicita.

El Coronel don Teófilo Gómez Vera, cuenta con 34 años, 11 meses y 22 días de servicios en el Ejército, contados hasta el 9 de marzo del presente año.

Se acompañan los documentos correspondientes.

Santiago, 13 de marzo de 1946. — **A. Duhalde V.—Arnaldo Carrasco C.**

Conciudadanos del Honorable Senado:

Con motivo del retiro de Oficiales Superiores del grado de Coronel, acordado por la Junta Calificadora de Oficiales del Ejército, quedarán vacantes en la Planta de Oficiales de Armas de la Institución.

La Ley N.o 7,276, de 11-IX-942, autoriza al Presidente de la República para llenar las vacantes que se produzcan anualmente en las tres ramas de Defensa Nacional, previas las formalidades que deben preceder al retiro de los Oficiales eliminados, por acuerdos de las Juntas Calificadoras respectivas, creándose transitoriamente las plazas correspondientes.

A fin de llenar estas vacantes y dar cumplimiento a lo prescrito en el inciso 7.o del Art. 72 de la Constitución Política de la República, cúpleme solicitar vuestro acuerdo para conferir el empleo de Coronel de Ejército, a favor del Teniente Coronel don Ernesto Würth Rojas, quien ha desempeñado correctamente las funciones encomendadas por el Supremo Gobierno y, a juicio del Vicepresidente de la República, se ha hecho acreedor al ascenso cuyo acuerdo se solicita.

El tiempo de servicios prestados a la Institución por el Jefe mencionado, es de 31 años 1 mes y 3 días, contados hasta el 15 de marzo del presente año.

Se acompañan los documentos correspondientes.

Santiago, 30 de marzo de 1946. — **A. Duhalde V.—Arnaldo Carrasco C.**

Conciudadanos del Honorable Senado:

Con motivo del retiro de Oficiales Superiores del grado de Coronel, acordado por la Junta Calificadora de Oficiales del Ejército, quedarán vacantes en la Plaza de Oficiales de Armas de la Institución.

La Ley N.o 7,278, de 11-IX-942, autoriza al Presidente de la República para llenar

las vacantes que se produzcan anualmente en las tres ramas de la Defensa Nacional, previas las formalidades que deben preceder al retiro de los Oficiales eliminados por acuerdos de las Juntas Calificadoras respectivas, creándose transitoriamente las plazas correspondientes.

A fin de llenar estas vacantes y dar cumplimiento a lo prescrito en el inciso 7.o del Art. 72 de la Constitución Política de la República, cúpleme solicitar vuestro acuerdo para conferir el empleo de Coronel de Ejército, a favor del Teniente Coronel don Oscar Hinojosa Herrera, quien ha desempeñado correctamente las funciones encomendadas por el Supremo Gobierno y, a juicio del Vicepresidente de la República, se ha hecho acreedor al ascenso cuyo acuerdo se solicita.

El tiempo de servicios prestados a la Institución por el Jefe mencionado, es de 31 años, 1 mes y 3 días, contados hasta el 15 de marzo del presente año.

Se acompañan los documentos correspondientes.

Santiago, 30 de marzo de 1946. —A. Duhalde V.—Araldo Carrasco C.

Conciudadanos del Honorable Senado:

Con motivo del retiro de Oficiales Superiores del grado de: Coronel, acordado por la Junta Calificadora de Oficiales del Ejército, quedarán vacantes en la Planta de Oficiales de Armas de la Institución.

La ley N.o 7,278, de 11-IX-942, autoriza al Presidente de la República para llenar las vacantes que se produzcan anualmente en las tres ramas de la Defensa Nacional, previas las formalidades que deben preceder al retiro de los Oficiales eliminados, por acuerdos de las Juntas Calificadoras respectivas, creándose transitoriamente las plazas correspondientes.

A fin de llenar estas vacantes y dar cumplimiento a lo prescrito en el inciso 7.o del Art. 72 de la Constitución Política de la República, cúpleme solicitar vuestro acuerdo para conferir el empleo de Coronel de Ejército a favor del Teniente Coronel don Alejandro Herrera Ramírez, quien ha desempeñado correctamente las funciones encomendadas por el Supremo Gobierno y, a juicio del Vicepresidente de la República, se ha hecho acreedor al ascenso cuyo acuerdo se solicita.

El tiempo de servicios prestados a la Institución por el Jefe mencionado, es de 26

años 11 meses y 4 días, contados hasta el 15 de marzo del presente año.

Se acompañan los documentos correspondientes.

Santiago, 30 de marzo de 1946. —A. Duhalde V.—Araldo Carrasco C.

Conciudadanos del Honorable Senado:

Con motivo del retiro de Oficiales Superiores del grado de Coronel, acordado por la Junta Calificadora de Oficiales del Ejército, quedarán vacantes en la Planta de Oficiales de Armas de la Institución.

La Ley N.o 7,278, de 11-IX-942, autoriza al Presidente de la República para llenar las vacantes que se produzcan anualmente en las tres armas de la Defensa Nacional, previas las formalidades que deben preceder al retiro de los Oficiales eliminados por acuerdos de las Juntas Calificadoras respectivas, creándose transitoriamente las plazas correspondientes.

A fin de llenar estas vacantes y dar cumplimiento a lo prescrito en el inciso 7.o del Art. 72 de la Constitución Política de la República, cúpleme solicitar vuestro acuerdo para conferir el empleo de Coronel de Ejército a favor del Teniente Coronel don Santiago Robles Rivera, quien ha desempeñado correctamente las funciones encomendadas por el Supremo Gobierno y, a juicio del Vicepresidente de la República, se ha hecho acreedor al ascenso, cuyo acuerdo se solicita.

El tiempo de servicios prestados a la Institución por el Jefe mencionado, es de 30 años 1 mes y 24 días, contados hasta el 15 de marzo del presente año.

Se acompañan los documentos correspondientes.

Santiago, 30 de marzo de 1946.— A. Duhalde V.— Araldo Carrasco C.

Conciudadanos del Honorable Senado:

Con motivo del retiro de Oficiales Superiores del grado de Coronel, acordado por la Junta Calificadora de Oficiales del Ejército, quedarán vacantes en la Planta de Oficiales de Armas de la Institución.

La Ley N.o 7,278, de 11-IX-942, autoriza al Presidente de la República para llenar las vacantes que se produzcan anualmente en las tres armas de la Defensa Nacional, previas las formalidades que deben preceder al retiro de los Oficiales elimina-

dos, por acuerdos de las Juntas Calificadoras respectivas, creándose transitoriamente las plazas correspondientes.

A fin de llenar estas vacantes y dar cumplimiento a lo prescrito en el inciso 7.º del Art. 72 de la Constitución Política de la República, cúpleme solicitar vuestro acuerdo para conferir el empleo de Coronel de Ejército, a favor del Teniente Coronel don Orlando Jacobelli Poblete, quien ha desempeñado correctamente las funciones encomendadas por el Supremo Gobierno y, a juicio del Vicepresidente de la República, se ha hecho acreedor al ascenso, cuyo acuerdo se solicita.

El tiempo de servicios prestados a la Institución por el Jefe mencionado es de 30 años 1 mes y 19 días, contados hasta el 15 de marzo del presente año.

Se acompañan los documentos correspondientes.

Santiago, 30 de marzo de 1946.— **A. Duhalde V.— Arnaldo Carrasco C.**

Conciudadanos del Honorable Senado:

Con motivo del retiro de Oficiales Superiores del grado de Coronel, acordado por la Junta Calificadora de Oficiales del Ejército, quedarán vacantes en la Planta de Oficiales de Armas de la Institución.

La Ley N.º 7,278, de 11-IX-942, autoriza al Presidente de la República para llenar las vacantes que se produzcan anualmente en las tres armas de la Defensa Nacional, previas las formalidades que deben preceder al retiro de los Oficiales eliminados, por acuerdos de las Juntas Calificadoras respectivas, creándose transitoriamente las plazas correspondientes.

A fin de llenar estas vacantes y dar cumplimiento a lo prescrito en el inciso 7.º del Art. 72 de la Constitución Política de la República, cúpleme solicitar vuestro acuerdo para conferir el empleo de Coronel de Ejército, a favor del Teniente Coronel don Guillermo Chacón Gómez, quien ha desempeñado correctamente las funciones encomendadas por el Supremo Gobierno y, a juicio del Vicepresidente de la República, se ha hecho acreedor al ascenso, cuyo acuerdo se solicita.

El tiempo de servicios prestados a la Institución por el Jefe mencionado es de 31 años 1 mes y 3 días, contados hasta el 15 de marzo del presente año.

Se acompañan los documentos correspondientes.

Santiago, 30 de marzo de 1946.— **A. Duhalde V.— Arnaldo Carrasco C.**

Conciudadanos del Honorable Senado:

El retiro del Ejército del General de División don Jacinto Ochoa Ríos ha dejado vacante en la Planta de Oficiales de Armas de la Institución.

A fin de llenar la vacante correspondiente al grado de Coronel, y dar cumplimiento a lo prescrito en el inciso 7.º del Art. 72 de la Constitución Política de la República, cúpleme solicitar vuestro acuerdo para conferir el empleo de Coronel de Ejército a favor del Teniente Coronel don Carlos Stringe Carson, quien ha desempeñado correctamente las funciones encomendadas por el Supremo Gobierno y, a juicio del Vicepresidente de la República, se ha hecho acreedor al ascenso, cuyo acuerdo se solicita.

El Teniente Coronel don Carlos Stringe Carson cuenta con 26 años 10 meses y 28 días de servicios en el Ejército, contados hasta el 9 de marzo del presente año.

Se acompañan los documentos correspondientes.

Santiago, 13 de marzo de 1946.— **A. Duhalde V.— Arnaldo Carrasco C.**

Conciudadanos del Honorable Senado:

El retiro del General de Brigada don Miguel Puga Monsalves ha dejado vacante en la Planta de Oficiales de Armas del Ejército.

A fin de llenar la vacante correspondiente al grado de Coronel, y dar cumplimiento a lo prescrito en el inciso 7.º del Art. 72 de la Constitución Política de la República, cúpleme solicitar vuestro acuerdo para conferir el empleo de Coronel de Ejército a favor del Teniente Coronel don Adolfo Bonzi Lopehandía, quien ha desempeñado correctamente las funciones encomendadas por el Supremo Gobierno y, a juicio del Vicepresidente de la República, se ha hecho acreedor al ascenso, cuyo acuerdo se solicita.

El Teniente Coronel don Adolfo Bonzi Lopehandía cuenta con 31 años y 27 días de servicios en el Ejército, contados hasta el 9 de marzo del presente año.

Se acompañan los documentos correspondientes.

Santiago, 13 de marzo de 1946.— **A. Duhalde V.— Arnaldo Carrasco C.**

Conciudadanos del Honorable Senado:

El retiro del Ejército del Coronel don Guillermo Pimentel Feliú ha dejado una vacante de este grado en la Planta de Oficiales de Armas de la Institución.

A fin de llenar esta vacante y dar cumplimiento a lo prescrito en el inciso 7.º del Art. 72 de la Constitución Política de la República, cúmpleme solicitar vuestro acuerdo para conferir el empleo de Coronel de Ejército a favor del Teniente Coronel don Pedro U. Calderón Valencia, Jefe que ha desempeñado correctamente las funciones encomendadas por el Supremo Gobierno y, a juicio del Vicepresidente de la República, se ha hecho acreedor al ascenso cuyo acuerdo se solicita.

El Teniente Coronel don Pedro N. Calderón Valencia cuenta con 30 años y 15 días de servicios en el Ejército, contados hasta el 6 de febrero del presente año.

Se acompañan los documentos correspondientes.

Santiago, 13 de febrero de 1946.— **A. Duhalde V.— Arnaldo Carrasco C.**

Conciudadanos del Honorable Senado:

El retiro del Ejército del General de Brigada don Enrique Blanlot Reissig ha dejado vacante en la Planta de Oficiales de Armas de la Institución.

A fin de llenar la vacante correspondiente al grado de Coronel y dar cumplimiento a lo prescrito en el inciso 7.º del Art. 72 de la Constitución Política de la República, cúmpleme solicitar nuestro acuerdo, para conferir el empleo de Coronel de Ejército a favor del Teniente Coronel don Enrique Bödecker Lara, Jefe que ha desempeñado correctamente las funciones encomendadas por el Supremo Gobierno y, a juicio del Vicepresidente de la República, se ha hecho acreedor al ascenso cuyo acuerdo se solicita.

El Teniente Coronel don Enrique Bödecker Lara cuenta con 29 años 11 meses y 22 días de servicios en el Ejército, contados hasta el 6 de febrero del presente año.

Se acompañan los documentos correspondientes.

Santiago, 13 de febrero de 1946.— **A. Duhalde V.— Arnaldo Carrasco C.**

Conciudadanos del Honorable Senado:

El retiro del Ejército del General de División don Jacinto Ochoa Ríos ha dejado vacante en la Planta de Oficiales de Armas de la Institución.

A fin de llenar esta vacante y dar cumplimiento a lo prescrito en el inciso 7.º del Art. 72 de la Constitución Política de la República, cúmpleme solicitar vuestro acuerdo para conferir el empleo de General de División a favor del General de Brigada don Guillermo Barrios Tirado, quien ha desempeñado correctamente las funciones encomendadas por el Supremo Gobierno y, a juicio del Vicepresidente de la República, se ha hecho acreedor al ascenso cuyo acuerdo se solicita.

El General don Guillermo Barrios Tirado cuenta con 33 años 5 meses y 8 días de servicios en el Ejército, contados hasta el 9 de marzo del presente año.

Se acompañan los documentos correspondientes.

Santiago, 13 de marzo de 1946.— **A. Duhalde V.— Arnaldo Carrasco C.**

Conciudadanos del Honorable Senado:

El retiro del Ejército del General de Brigada don Enrique Blanlot Reissig ha dejado vacante en la Planta de Oficiales de Armas de la Institución.

A fin de llenar esta vacante y dar cumplimiento a lo prescrito en el inciso 7.º del Art. 72 de la Constitución Política de la República, cúmpleme solicitar vuestro acuerdo para conferir el empleo de General de Brigada a favor del Coronel don Rafael Fernández Reyes, quien ha desempeñado correctamente las funciones encomendadas por el Supremo Gobierno y, a juicio del Vicepresidente de la República, se ha hecho acreedor al ascenso cuyo acuerdo se solicita.

El Coronel don Rafael Fernández Reyes cuenta con 33 años 10 meses y 27 días de servicios en el Ejército, contados hasta el 6 de febrero del presente año.

Se acompañan los documentos correspondientes.

Santiago, 13 de febrero de 1946.— **A. Duhalde V.— Arnaldo Carrasco C.**

Conciudadanos del Honorable Senado:

Con motivo del retiro de Oficiales Superiores del grado de Coronel acordado por la Junta Calificadora de Oficiales del Ejército, quedarán vacantes en la Planta de Oficiales de los Servicios de la Institución.

La Ley N.º 7,278, de 11-IX-942, autoriza al Presidente de la República para llenar las vacantes que se produzcan anualmente en las tres ramas de la Defensa Nacional, previas las formalidades que deben preceder al retiro de los Oficiales eliminados por acuerdos de las Juntas Calificadoras respectivas, creándose transitoriamente las plazas correspondientes.

A fin de llenar estas vacantes y dar cumplimiento a lo prescrito en el inciso 7.º del Art. 72 de la Constitución Política de la República, cúpleme solicitar vuestro acuerdo para conferir el empleo de Coronel Cirujano a favor del Teniente Coronel don Aliro Pérez Fernández, quien ha desempeñado correctamente las funciones encomendadas por el Supremo Gobierno y, a juicio del Vicepresidente de la República, se ha hecho acreedor al ascenso, cuyo acuerdo se solicita.

El tiempo de servicios prestados a la Institución por el Jefe Cirujano mencionado es de 23 años 6 meses y 16 días, contados hasta el 15 de marzo del presente año.

Se acompañan los documentos correspondientes.

Santiago, 30 de marzo de 1946.— **A. Duhalde V.— Arnaldo Carrasco C.**

Conciudadanos del Honorable Senado:

Con motivo del retiro de Oficiales Superiores del grado de Coronel acordado por la Junta Calificadora de Oficiales del Ejército, quedarán vacantes en la Planta de Oficiales de los Servicios de la Institución.

La Ley N.º 7,278, de 11-IX-942, autoriza al Presidente de la República para llenar las vacantes que se produzcan anualmente en las tres ramas de la Defensa Nacional, previas las formalidades que deben preceder al retiro de los Oficiales eliminados por acuerdos de las Juntas Califica-

doras respectivas, creándose transitoriamente las plazas correspondientes.

A fin de llenar estas vacantes y dar cumplimiento a lo prescrito en el inciso 7.º del Art. 72 de la Constitución Política de la República, cúpleme solicitar vuestro acuerdo para conferir el empleo de Coronel de Intendencia a favor del Teniente Coronel don Julio Olguín Rojas, quien ha desempeñado correctamente las funciones encomendadas por el Supremo Gobierno y, a juicio del Vicepresidente de la República, se ha hecho acreedor al ascenso cuyo acuerdo se solicita.

El tiempo de servicios prestados a la Institución por el Jefe de Intendencia mencionado es de 24 años 7 meses y 6 días, contados hasta el 15 de marzo del presente año.

Se acompañan los documentos correspondientes.

Santiago, 30 de marzo de 1946.— **A. Duhalde V.— Arnaldo Carrasco C.**

Conciudadanos del Senado:

De conformidad con el artículo 72, número 7, de la Constitución Política de la República, y existiendo vacantes en el Escalón de Oficiales de la Armada y consultándose en el Presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina, los fondos correspondientes, tengo el honor de pedir vuestro acuerdo para ascender al grado de Contraalmirante, al Capitán de Navío señor Alejandro Gallegos Fernández.

El mencionado Oficial de la Marina de Guerra, cuya hoja de servicios se acompaña, tiene sus requisitos cumplidos para el ascenso, ha desempeñado a entera satisfacción del Gobierno las diferentes comisiones que se le han encomendado y su ascenso se solicita en vista de las necesidades del servicio.

Santiago, 18 de marzo de mil novecientos cuarenta y seis.— **A. Duhalde V.— A. Carrasco C.**

Conciudadanos del Senado:

De conformidad con el artículo 72 número 7 de la Constitución Política de la República, y existiendo vacantes en el Escalón de Oficiales de la Armada y consultándose en el Presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina, los fondos correspondientes, tengo el honor

de pedir vuestro acuerdo para ascender al grado de Capitán de Navío, al Capitán de Fragata señor Donal Mc. Intyre Griffith.

El mencionado Oficial de la Marina de Guerra, cuya hoja de servicios se acompaña, tiene sus requisitos cumplidos para el ascenso, ha desempeñado a entera satisfacción del Gobierno las diferentes comisiones que se le han encomendado y su ascenso se solicita en vista de las necesidades del servicio.

Santiago, 18 de marzo de mil novecientos cuarenta y seis.— **A. Duhalde V.— A. Carrasco C.**

Conciudadanos del Senado:

De conformidad con el artículo 72, número 7, de la Constitución Política de la República, y existiendo vacantes en el Escalafón de Oficiales de la Armada y consultándose en el Presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina, los fondos correspondientes, tengo el honor de pedir vuestro acuerdo para ascender al grado de Capitán de Navío al Capitán de Fragata señor Luis Andrade Lema.

El mencionado Oficial de la Marina de Guerra, cuya hoja de servicios se acompaña, tiene sus requisitos cumplidos para el ascenso, ha desempeñado a entera satisfacción del Gobierno las diferentes comisiones que se le han encomendado y su ascenso se solicita en vista de las necesidades del servicio.

Santiago, 10 de abril de mil novecientos cuarenta y seis.— **A. Duhalde V.— A. Carrasco C.**

Conciudadanos del Senado:

De conformidad con el artículo 72 número 7 de la Constitución Política de la República, existiendo vacantes en el Escalafón de Oficiales de la Armada y consultándose en el Presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina, los fondos correspondientes, tengo el honor de pedir vuestro acuerdo para ascender al grado de Capitán de Navío, al Capitán de Fragata señor Agustín Dagnino Ruiz.

El mencionado Oficial de la Marina de Guerra, cuya hoja de servicios se acompaña, tiene sus requisitos cumplidos para el ascenso, ha desempeñado a entera satisfacción del Gobierno las diferentes comisiones que se le han encomendado y su ascenso se

solicita en vista de las necesidades del servicio.

Santiago, 10 de abril de mil novecientos cuarenta y seis.— **A. Duhalde V.— A. Carrasco C.**

Conciudadanos del Senado:

De conformidad con el artículo 72, número 7 de la Constitución Política de la República, y existiendo vacantes en el Escalafón de Oficiales de la Armada y consultándose en el Presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina, los fondos correspondientes, tengo el honor de pedir vuestro acuerdo para ascender al grado de Capitán de Navío Ingeniero, al Capitán de Fragata Ingeniero señor Arturo Niño de Zepeda Salinas.

El mencionado Oficial de la Marina de Guerra, cuya hoja de servicios se acompaña, tiene sus requisitos cumplidos para el ascenso, ha desempeñado a entera satisfacción del Gobierno las diferentes comisiones que se le han encomendado y su ascenso se solicita en vista de las necesidades del servicio.

Santiago, 10 de abril de mil novecientos cuarenta y seis.— **A. Duhalde V.— A. Carrasco C.**

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

El Gobierno de Chile, en respuesta a una invitación que formulara el Gobierno de los Estados Unidos de América, envió Delegados a la Conferencia Internacional de Aviación Civil que se celebró en la ciudad de Chicago, en noviembre y diciembre de 1944. En el curso de esta Conferencia, cuya importancia y trascendencia futuras apreciará plenamente esa Honorable Corporación, se estudiaron importantes problemas relacionados con la Aviación Civil, y en el Acta Final, luego de designar a Chile para que forme parte del Comité Provisional de Aviación Civil, se estamparon las firmas de los Delegados en los siguientes acuerdos: Acuerdo Interino de Aviación Civil Internacional; Convención sobre Transporte Aéreo Internacional; Acuerdo de Aviación Civil Internacional, y Convenio sobre Tránsito Aéreo, todo lo cual, juntamente con el Acta Final de la Conferencia, fué suscrito por Chile el 7 de diciembre de 1944.

Teniendo presente la importancia de los

Convenios suscritos en la Conferencia de Aviación Civil Internacional celebrada en Chicago, cuyos textos se acompañan impresos en copia fiel; en consideración a que Chile no podrá hacer uso de sus derechos de miembro del Comité Interino si no ratifica previamente los Acuerdos de Aviación; en consideración a la urgencia que han solicitado para la atención de esta importante gestión las autoridades nacionales de Aviación, especialmente en lo que se relaciona con la ratificación de estos Acuerdos, y teniendo presente los beneficios que de ellos recibirá Chile, yengo en someter a vuestra consideración el siguiente:

Proyecto de acuerdo:

Artículo único.— Apruébanse los Convenios suscritos por Chile el 7 de diciembre de 1944, en la Conferencia de Aviación Civil Internacional, celebrada en Chicago, Estados Unidos de América, desde el 1.º de noviembre hasta el 7 de diciembre del mismo año.

Santiago, 18 de abril de 1946. — **A. Duhalde V.** — **Joaquín Fernández F.**

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

El Gobierno de Chile participó, con los demás Gobiernos de América, en la Cuarta Conferencia Panamericana, celebrada en el año 1910 en la ciudad de Buenos Aires. Entre las Convenciones, Resoluciones y Moción adoptadas en la Cuarta Conferencia, se encuentra la Convención sobre Propiedad Literaria y Artística, que fué firmada por Chile, junto con los demás países asistentes, el 11 de octubre del mismo año.

Esta Convención, que tiende a proteger y a determinar los derechos de los autores, cobra mayor importancia en estos momentos en que el perfeccionamiento de los medios de comunicación favorece poderosamente el intercambio artístico entre los diversos centros culturales. Es por ello que este Gobierno ha estimado del caso someter a vuestra consideración el texto de la Convención sobre Propiedad Literaria y Artística que se incluye en el presente Mensaje.

“SS. EE. los Presidentes de los Estados Unidos de América, de la República Argentina, del Brasil, de Chile, de Colombia, de Costa Rica, de Cuba, de la República Dominicana, del Ecuador, de Guatemala,

de Haití, de Honduras, de México, de Nicaragua, de Panamá, del Paraguay, del Perú, de El Salvador, del Uruguay y de Venezuela:

Desearo que sus países respectivos fueran representados en la Cuarta Conferencia Internacional Americana, enviaron a ella, debidamente autorizados, para aprobar las Recomendaciones, Resoluciones, Convenciones y Tratados que juzgaren útiles a los intereses de América, sus respectivos Delegados, quienes después de haberse comunicado sus respectivos poderes y encontrándolos en buena y debida forma, han acordado en celebrar la siguiente Convención sobre Propiedad Literaria y Artística, de conformidad con las estipulaciones de la presente Convención.

Artículo Primero.— Los Estados signatarios reconocen y protegen los derechos de Propiedad Literaria y Artística, de conformidad con las estipulaciones de la presente Convención.

Artículo Segundo.— En la expresión “obras literarias y artísticas” se comprenden los libros, escritos, folletos de todas clases, cualquiera que sea la materia de que traten y cualquiera que sea el número de sus páginas; las obras dramáticas o dramático-musicales; las coreográficas; las composiciones musicales, con o sin palabras; los dibujos, las pinturas, las esculturas, los grabados; las obras fotográficas; las esferas astronómicas o geográficas; los planos, croquis o trabajos plásticos relativos a geografía, geología o topografía, arquitectura o cualquiera ciencia, y, en fin, queda comprendida toda producción que pueda publicarse por cualquier medio de impresión o reproducción.

Artículo Tercero.— El reconocimiento del derecho de propiedad obtenido en un Estado, de conformidad con sus leyes, surtirá de pleno derecho sus efectos en todos los demás, sin necesidad de llenar ninguna otra formalidad, siempre que aparezca en la obra cualquiera manifestación que indique la reserva de la propiedad.

Artículo Cuarto.— El derecho de propiedad de una obra literaria o artística comprende, para su autor o causahabientes, la facultad exclusiva de disponer de ella, de publicarla, de enajenarla, de traducirla o de autorizar su traducción, y reproducirla en cualquiera forma, ya total, ya parcialmente.

Artículo Quinto.— Se considera autor de

una obra protegida, salvo prueba en contrario, a aquel cuyo nombre o pseudónimo conocido esté indicado en ella; en consecuencia, se admitirá por los Tribunales de los diversos países signatarios la acción entablada por el autor o su representante contra los falsificadores o infractores.

Artículo Sexto.— Los autores o sus causahábientes, nacionales o extranjeros domiciliados, gozarán en los países signatarios de los derechos que las leyes respectivas acuerden, sin que esos derechos puedan exceder el término de protección acordado en el país de origen.

Para las obras compuestas en varios volúmenes que no se publiquen juntamente, del mismo modo que para los boletines o entregas o publicaciones periódicas, el plazo de propiedad comenzará a contarse, respecto de cada volumen, boletín o entrega o publicación periódica, desde la respectiva fecha de su publicación.

Artículo Séptimo.— Se considerará como país de origen de una obra el de su primera publicación en América, y si ella se ha publicado simultáneamente en varios de los países signatarios, aquel cuya ley fije el término más corto de protección.

Artículo Octavo.— La obra que no tuvo en su origen la propiedad literaria, no será susceptible de adquirirla en sus reediciones posteriores.

Artículo Noveno.— Las traducciones lícitas son protegidas como las obras originales.

Los traductores de obras acerca de las cuales no existe o se hubiere extinguido el derecho de propiedad garantizado podrán obtener, respecto de sus traducciones, los derechos de propiedad declarados en el Art. 3.º, mas no podrán impedir la publicación de otras traducciones de la misma obra.

Artículo Décimo.— Pueden publicarse en la prensa periódica, sin necesidad de autorización alguna, los discursos pronunciados o leídos en asambleas deliberantes, ante los tribunales de justicia o en las reuniones públicas, sin perjuicio de lo que dispongan a este respecto las leyes internas de cada Estado.

Artículo Undécimo.— Las obras literarias, científicas o artísticas, cualquiera que sea su materia, publicadas en periódicos o revistas de cualquiera de los países de la Unión, no pueden reproducirse en los otros países sin el consentimiento de los autores. Con la excepción de las obras mencionadas,

cualquier artículo de periódico puede reproducirse por otros, si ello no ha sido expresamente prohibido, debiendo, en todo caso, citarse la fuente de donde aquél lo ha tomado.

Las noticias y misceláneas que tienen el carácter de mera prensa informativa no gozan de la protección de esta Convención.

Artículo Duodécimo.— La reproducción de fragmentos de obras literarias o artísticas en publicaciones destinadas a la enseñanza o para creostomatía, no confiere ningún derecho de propiedad y puede, por consiguiente, ser hecha libremente en todos los países signatarios.

Artículo Décimotercero.— Se considerarán reproducciones, para los efectos de la responsabilidad civil, las apropiaciones indirectas, no autorizadas, de una obra literaria o artística y que no representen el carácter de obra original.

Será también considerada ilícita la reproducción, en cualquiera forma, de una obra íntegra, o de la mayor parte de ella, acompañada de notas o comentarios, a pretexto de crítica literaria, de ampliación o complemento de la obra original.

Artículo Décimocuarto.— Toda obra falsificada podrá ser secuestrada en los países signatarios, en que la obra original tenga derecho a ser protegida legalmente, sin perjuicio de las indemnizaciones o las penas que incurran los falsificadores, según las leyes del país en que el fraude se haya cometido.

Artículo Décimoquinto.— Cada uno de los Gobiernos de los países signatarios conservará la libertad de permitir, vigilar o prohibir que circulen, se representen o expongan obras o reproducciones respecto de las cuales tuviere que ejercer ese derecho de la autoridad competente.

Artículo Décimosexto.— La presente Convención comenzará a regir entre los Estados signatarios que la ratifiquen, tres meses después que comuniquen su ratificación al Gobierno argentino, y permanecerá en vigor entre todos ellos hasta un año después de la fecha de la denuncia. Esta denuncia será dirigida al Gobierno argentino y no tendrá efecto sino respecto del país que la haya hecho.

En fe de lo cual los Plenipotenciarios y Delegados firman la presente Convención y ponen en ella el sello de la Cuarta Conferencia Internacional Americana.

Hecho y firmado en la ciudad de Buenos

Aires, a los once días del mes de agosto de mil novecientos diez, en español, inglés, portugués y francés y depositado en el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Argentina, a fin de que se saquen copias certificadas para enviarlas, por la vía diplomática, a cada uno de los Estados signatarios”.

Teniendo presente las razones antes indicadas y las que se desprenden del texto mismo de esta Convención, vengo en someter a vuestra aprobación el siguiente

Proyecto de acuerdo:

Artículo Unico.— Apruébase la Convención sobre Propiedad Literaria y Artística, firmada por Chile en la ciudad de Buenos Aires el 11 de octubre de 1910, durante la celebración de la Cuarta Conferencia Panamericana.

Santiago, 9 de abril de 1946.— **A. Duhalde V.**— **Joaquín Fernández F.**

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

Durante la celebración de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, efectuada en París el 15 de octubre de 1945, se acordó introducir algunas enmiendas en la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, la cual ya había sido modificada por un Protocolo de junio de 1923, el cual fué ratificado por Chile, después de aprobado por esa Honorable Corporación, en el mes de agosto de 1928.

Estas enmiendas se someten a vuestra consideración previo estudios hechos por el Ministerio del Trabajo, el cual, además de estimar de urgencia su aprobación, considera altamente útil y beneficiosa su aplicación por parte de Chile, al mismo tiempo que ellas armonizan el funcionamiento de la Oficina Internacional del Trabajo con la Carta de las Naciones Unidas y legalizan la situación de los miembros del organismo del Trabajo con respecto a la calidad de miembros de las Naciones Unidas.

El texto de las enmiendas a la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo es el siguiente:

“La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, convocada por el Consejo de Administración y congregada en París, en su vigésimaséptima reunión, a 15 días del mes de octubre de 1945;

Después de haber decidido adoptar un número reducido de enmiendas a la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo relativas a algunos problemas de urgencia inmediata, incluidos en el punto cuarto del orden del día de la reunión, adopta, a los 5 días del mes de noviembre del año de 1945, el siguiente instrumento que contiene enmiendas a la constitución de la Organización Internacional del Trabajo, el cual será denominado Instrumento de Enmienda de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, 1945.

Artículo I.— En el último párrafo del Preámbulo de la Constitución de la Organización, se insertarán, después de las palabras “han convenido”, las palabras “en la siguiente Constitución de la Organización Internacional del Trabajo”.

Artículo II.— Deberán substituir al actual texto del párrafo 2 del artículo 1 de la Constitución, los párrafos siguientes:

2) Serán Miembros de la Organización Internacional del Trabajo los Estados que sean Miembros de la Organización al 1.º de noviembre de 1945 y cualquier otro Estado que se convierta en Miembro, en cumplimiento de las disposiciones de los párrafos 3 y 4 de este artículo.

3) Cualquier Miembro originario de las Naciones Unidas y cualquier Estado admitido como Miembro de las Naciones Unidas, por decisión de la Asamblea General, de acuerdo con las disposiciones de la Carta, podrá convertirse en Miembro de la Organización Internacional del Trabajo, comunicando al Director de la Oficina Internacional del Trabajo su aceptación formal de las obligaciones contenidas en la Constitución de la Organización del Trabajo.

4) La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo podrá asimismo admitir Miembros a la Organización por voto conforme de los dos tercios de los delegados presentes en la reunión, que incluya los dos tercios de los delegados gubernamentales presentes y votantes. Esta admisión será efectiva cuando el Gobierno del nuevo Miembro comunique al Director de la Oficina Internacional del Trabajo su aceptación formal de las obligaciones contenidas en la Constitución de la Organización.

5) Ningún Miembro de la Organización Internacional del Trabajo podrá retirarse de la Organización sin dar aviso previo de su intención al Director de la Oficina Internacional del Trabajo. Tal aviso surtirá

efecto dos años después de la fecha de su recibo por el Director, sujeto a que el Miembro haya cumplido, para esa última fecha, todas las obligaciones financieras que surjan de su calidad de Miembro. Cuando un Miembro haya ratificado un Convenio Internacional del Trabajo, su retiro no afectará la validez, por el período señalado en el Convenio, de todas las obligaciones que surjan de dicho Convenio o se refieran a él.

6) En caso de que un Estado hubiere dejado de ser Miembro de la Organización, su readmisión como Miembro se regirá por las disposiciones de los párrafos 3 o 4 de este artículo.

Artículo III. — El siguiente texto sustituirá al actual texto del artículo 13 de la Constitución:

1) La Organización Internacional del Trabajo podrá efectuar acuerdos financieros y de presupuesto con las Naciones Unidas, que puedan parecer apropiados.

2) Mientras se concluyen estos acuerdos, o si en cualquier momento tales acuerdos no estuvieren en vigor:

a) Cada uno de los Miembros pagará los gastos de viaje de estancia de sus delegados, consejeros y técnicos, así como los de sus representantes que tomen parte en las reuniones de la Conferencia o en las del Consejo de Administración, según los casos;

b) Todos los demás gastos de la Oficina Internacional del Trabajo, con cargo al presupuesto general de la Organización Internacional del Trabajo;

c) Los arreglos relativos a la aprobación del presupuesto de la Organización Internacional del Trabajo, así como a la distribución y recaudación de las contribuciones, los determinará la Conferencia por una mayoría de dos tercios de los votos emitidos por los delegados presentes; ellos dispondrán que el presupuesto y los arreglos referentes a la repartición de los gastos entre los Miembros de la Organización se aprobarán por una comisión de representantes gubernamentales.

3) Los gastos de la Organización Internacional del Trabajo correrán a cargo de los Miembros, conforme a los arreglos en vigor, en virtud del párrafo 1.º ó el párrafo 2, c) de este artículo.

4) El Miembro de la Organización que esté en mora en el pago de su contribución financiera a la Organización, no tendrá voto en la Conferencia, en el Consejo de Ad-

ministración, en cualquier Comisión o en las elecciones de Miembros del Consejo de Administración, cuando la suma adeudada sea igual o superior al total de la contribución adeudada por los dos años anteriores completos.

La Conferencia podrá, sin embargo, permitir que dicho Miembro vote, si llegara a la conclusión de que la mora se debe a circunstancias ajenas a la voluntad de dicho Miembro.

5) El Director de la Oficina Internacional del Trabajo es responsable, frente al Consejo de Administración, del empleo de los fondos de la Organización Internacional del Trabajo.

Artículo IV. — El siguiente texto sustituirá al actual texto del artículo 36 de la Constitución de la Organización:

Las enmiendas a la presente Constitución que adopte la Conferencia por mayoría de dos tercios de los votos emitidos por los delegados presentes surtirán efecto cuando sean ratificados o aceptados por los dos tercios de los Miembros de la Organización representados en el Consejo de Administración como Miembros de importancia industrial más considerable, de conformidad de las disposiciones del párrafo 3 del artículo 7 de esta Constitución.

Artículo V. — El Presidente de la Conferencia y el Director de la Oficina Internacional del Trabajo autentificarán, con su firma, tres ejemplares de este instrumento de enmienda. Uno de ellos se depositará en los archivos de la Oficina Internacional del Trabajo, otro se remitirá al Secretario General de la Sociedad de las Naciones Unidas. El Director remitirá una copia certificada del Instrumento a cada uno de los Miembros de la Organización Internacional del Trabajo.

Artículo VI. — Las ratificaciones o aceptaciones formales de este instrumento de enmienda se comunicarán al Director de la Oficina Internacional, el cual informará al respecto a los Miembros de la Organización.

2) Este instrumento de enmienda entrará en vigor de conformidad con las disposiciones del artículo 36 del texto actual de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo. Si el Consejo de la Sociedad de las Naciones dejare de existir antes de que este instrumento de enmienda haya entrado en vigor, éste entrará en vigor cuando lo ratifiquen o acepten los tres cuartos de los Miembros de la Organización.

3) Al entrar en vigor este instrumento, las enmiendas contenidas en él surtirán efecto como enmiendas a la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo.

4) Al entrar en vigor este instrumento, el Director de la Oficina Internacional del Trabajo comunicará a los Miembros de la Organización Internacional del Trabajo, al Secretario General de las Naciones Unidas y a todos los Estados que han firmado la Carta de las Naciones Unidas”.

En consideración a las razones antes anotadas, y a la importancia que tiene en estos momentos la existencia de una legislación sobre el trabajo que sea uniforme y eficaz, vengo en solicitar vuestra aprobación para el siguiente:

Proyecto de acuerdo

Artículo único. — Apruébase la enmienda de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, según fué acordada en la vigésimaséptima reunión, celebrada en París el 15 de octubre de 1945.

Santiago, 17 de mayo de 1946. — **A. Duhalde V.** — **Joaquín Fernández P.**

Santiago, 28 febrero 1946. — Por oficio N.º 289, de 16 de enero último, tuve el honor de comunicar a V. E. que, en uso de la facultad que me confiere el artículo 57 de la Constitución de la República, había resuelto convocar al Honorable Congreso Nacional a sesiones extraordinarias, a contar desde el 5 de marzo próximo, para que se ocupara del estudio de diversos proyectos de ley.

Por el presente oficio, vengo en manifestar a V. E. que he acordado dejar sin efecto la convocatoria a sesiones extraordinarias aludida en el párrafo anterior.

Saluda atentamente a V. E. — **A. Duhalde V.** — **V. Merino Bielich.**

2.º—De los siguientes oficios ministeriales:

Santiago, 22 de febrero de 1946. — Tengo el agrado de acusar recibo del oficio N.º 35, de 16 de enero último, en el que V. E. se sirve poner en conocimiento de este Ministerio la petición formulada por los Honorables Senadores señores Isauro Torres y Gustavo Jirón, en el sentido de que se señale a la Empresa Nacional de Transportes Colectivos la situación económica aflictiva en que

se encuentran los estudiantes universitarios que prestaban sus servicios como Inspectores de tranvías y que fueron separados de sus cargos.

Sobre el particular, debo manifestar a V. E. que, con esta misma fecha, dicho oficio ha sido remitido para conocimiento y consideración del señor Ministro de Hacienda, a quien corresponde atender las relaciones entre el Ejecutivo y dicha Empresa, de acuerdo con lo prescrito en la ley N.º 8.132, de 16 de julio de 1945.

Saluda atentamente a V. E. — **Merino B.**

Santiago, 22 de marzo de 1946. — Cúpleme transcribir a esa Honorable Cámara de Senadores, la nota de la Empresa Nacional de Transportes Colectivos, por medio de la cual informa a este Ministerio sobre la situación económica en que se hallan los estudiantes universitarios que prestaban sus servicios como Inspectores de tranvías y que fueron separados de sus cargos.

“Contestamos su comunicación de 21 de febrero del año en curso y recibida en esta repartición con fecha 2 de marzo, en la que nos transcribe el acuerdo adoptado por la Honorable Cámara de Senadores, a petición de los Honorables Senadores señores Isauro Torres y Gustavo Jirón, a fin de que interponga su influencia ante la Directiva de esta Empresa, con relación a la situación económica precaria en que han quedado los Inspectores estudiantes.

Los señores Inspectores estudiantes fueron llamados por la Directiva de esta Empresa, con el fin de que aceptaran la modificación del contrato de trabajo de una jornada de siete horas continuas, por la modalidad de una jornada de trabajo cuya duración es de ocho horas repartidas en dos partes, modalidad que mantiene la Empresa en todas sus reparticiones.

Un grupo de los Inspectores estudiantes no quiso aceptar la proposición de la jornada en la forma antes aludida, motivo por el cual esta Empresa procedió a la cancelación de sus contratos respectivos.

Se hace presente que, en la actualidad, quedan en servicio en la Empresa 14 Inspectores estudiantes universitarios, los cuales no tuvieron inconveniente en aceptar la modificación de la duración de la jornada de trabajo.

La Directiva de esta Empresa ha procur

rado, en todo momento, darles las facilidades necesarias para que cumplan las obligaciones con esta Empresa, a la vez que puedan realizar sus estudios universitarios. De lo expuesto se desprende claramente que la situación de los señores Inspectores universitarios que no quisieron aceptar la modalidad impuesta a su trabajo por la Empresa, se debe única y exclusivamente a su propia resolución, ya que la Directiva de esta Empresa no ha hecho otra cosa que mantener dentro de ella el principio de autoridad necesario para el mantenimiento del orden en la Empresa que presidimos".

Lo que comunico a V. E. para los fines consiguientes.

Dios guarde a V. E.— **Pablo Ramírez.**

Santiago, 8 febrero de 1946.— Por providencia N.º 447, de 4 del mes en curso, la Secretaría General de Gobierno remitió a este Ministerio el oficio N.º 25, de 10 de enero ppdo., de ese Honorable Senado, relacionado con las observaciones formuladas por el Honorable Senador señor Alfonso Bórquez, sobre la importancia nacional del descubrimiento de petróleo en Magallanes.

Con esta fecha, este Ministerio, después de haber tomado debida nota de dichas observaciones, lo ha remitido al organismo correspondiente para su conocimiento.

Dios guarde a V. E.— (Fdo.): **C. Arriagada H.**

Santiago, 8 de febrero 1946.— En respuesta al Oficio de V. E. N.º 2,072, de 28 de noviembre del año ppdo., en el que solicitan se tomen las medidas pertinentes, a fin de evitar que la Braden Copper Co. desaloje de sus viviendas a las familias de los obreros que perecieron en la catástrofe de Sewell, me es grato manifestar a V. E. que la Dirección General del Trabajo, requerida en informe sobre este particular, manifiesta a este Ministerio lo siguiente:

1.º— Que, hasta la fecha, no se ha producido el desalojo de ninguna de dichas familias, ni la Braden Copper Co. ha fijado, nuevamente, plazo para el abandono de las viviendas, habiendo dejado sin efecto la notificación que hizo en el mes de octubre.

2.º— Que la Compañía ha comunicado a las personas interesadas que les dará toda clase de facilidades cuando necesiten trasladarse a Rancagua o a otra localidad en que hayan decidido fijar su residencia, y,

también, para que vayan a dicha ciudad a efectuar cualquier diligencia relacionada con las indemnizaciones que les corresponden en conformidad a las disposiciones legales sobre accidentes del trabajo.

3.º— Que numerosas son las viudas que, hasta la fecha, sin presión de ninguna especie y después de firmar los finiquitos respectivos, han abandonado Sewell y se han dirigido a otros pueblos.

4.º— Que también son varias las interesadas que han bajado a Rancagua para hacer los trámites sobre reajuste de sus pensiones, regresando, en seguida, a ocupar sus casas o departamentos en Sewell, y

5.º— Que la Compañía permitirá que las referidas familias sigan viviendo en Sewell, hasta que resuelvan trasladarse a otras ciudades o puedan disponer de las casas que está construyendo para ellas en la ciudad de Rancagua.

Es cuanto puedo expresar a V. E. sobre el particular.

Saluda atentamente a V. E.— **Lisandro Cruz P.**

Santiago, 18 de febrero de 1946.— En contestación al oficio de V. E. N.º 1,838, de fecha 12 de septiembre último, relacionado con una petición formulada por el Honorable Senador, don Marmaduke Grove, sobre la atención de diversas necesidades de la Comuna de San José de Maipo, transcribo a V. E. lo informado al respecto por la Dirección General de Obras Públicas en oficio N.º 666, de 14 de febrero en curso:

Caminos:

1) Camino Internacional por Valle del Yeñ

Hay construídos 21 kilómetros hasta la boca del Valle y desde este punto hay 5 kilómetros más de huella para automóviles. En breve se proseguirán los estudios iniciados el año último.

2) Pavimentación, camino Puente Alto a San José de Maipo.

Se está estudiando el mejoramiento de este camino, pero actualmente no hay posibilidad de pavimentarlo.

3) Construcción Puente Río Colorado

En el Plan de construcción de puentes para un período de cinco años, figura el puente en referencia.

4) **Ensanche y construcción de defensas en las partes peligrosas del camino a El Volcán.**

En el año último se hicieron defensas de malla de alambre con postes de roble frente a Río Colorado y de muro de mampostería frente a El Tinoco, kilómetro 61 al 62. Si las disponibilidades lo permiten, se procurará seguir estos trabajos en el año en curso.

5) **Terminación camino al Refugio "Lagunillas".**

Para terminar este camino falta por construir 3,6 kilómetros, de los cuales hay estado 1,6 kilómetro. Se estima que con cuatrocientos mil pesos se terminará el movimiento de tierras y obras de arte hasta llegar al Refugio.

Se dispone para estos trabajos de un total que asciende a \$ 209.500, provenientes de fondos de la Ley de Caminos, saldo de una erogación y cuota fiscal correspondiente.

Hidráulica

A fines del año 1941, una Comisión de Ingenieros del Departamento de Hidráulica comenzó los estudios de dotación de agua potable para San Alfonso. A pesar de que la Comisión estimó que la solución lógica del problema era la de abastecerse del acueducto de Laguna Negra, se consideró una solución independiente, debido a que no era posible sacarle agua a dicho acueducto que abastece a la ciudad de Santiago por la escasez que de ese elemento existe en la Capital.

La mencionada solución independiente consistía en captar las aguas del Estero Cabeza de Ternera, que desemboca en el río Maipo, aguas arriba de dicha población. Los estudios condujeron a la conclusión de que siendo esa la solución resultaba conveniente abastecer también a Melocotón, por lo se ampliaron los estudios en el terreno.

Sucedió que por esos días, debido a la angustiosa situación por que atravesaba Santiago en lo referente al problema del agua potable, el Departamento de Hidráulica inició los estudios y luego la construcción de obras de mejoramiento de los servicios de la capital. Por esta razón se abandonó la solución independiente de San Alfonso y Melocotón, ya que dentro de un plazo prudencial, se podrán abastecer di-

chas poblaciones directamente del acueducto de Laguna Negra, con gran economía y con agua de mucho mejor calidad.

Respecto de la instalación de filtros y nueva captación para San José de Maipo, puede informar a US que no se justifican, ya que, como se ha explicado para San Alfonso y Melocotón, habrá conveniencia en abastecer a San José del acueducto de Laguna Negra.

Deporte

El Departamento de Arquitectura ha tomado debida nota del deseo que manifiesta el señor Alcalde de San José de Maipo, en el sentido de que se destinen fondos para construir estadios en San José, La Obra, San Alfonso, El Volcán y Los Maitenes, y oportunamente pondrá en conocimiento de la Comisión de Construcciones Deportivas, que preside el señor Subsecretario de ese Ministerio, la petición de que se trata, a fin de que se considere en el momento de distribuir los fondos del año 1947, en vista de que los empréstitos por el presente año están ya totalmente distribuidos y en esa distribución figura solamente el Estadio de San José de Maipo con la cantidad de \$ 15.000.

Saluda a V. E., atentamente.— **Manuel Tovarías A.**

Santiago, 7 de febrero de 1946. — En respuesta al oficio N.º 1558, de 16 de agosto último, por el cual V. E. comunica al suscrito que el Honorable Senador señor Marmaduke Grove pidió al Honorable Senado dirigiera oficio a este Ministerio insinuándole se sirva promover el pronto despacho del proyecto de ley sobre canalización del río Mapocho en el sector comprendido entre los puentes "Manuel Rodríguez" y "Lo Espinoza", tengo el agrado de transcribir a continuación a V. E. lo informado al respecto por la Dirección General de Obras Públicas en los oficios que se indican: Oficio N.º 3971, de 28 de noviembre último, en su parte pertinente dice:

"El proyecto de canalización del río Mapocho a que alude el Honorable Senador señor Marmaduke Grove y que consulta la canalización en el sector comprendido entre los puentes "Manuel Rodríguez" y de "La Máquina" (F. C. a Valparaíso) se halla en la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados desde comienzos de 1943, sin que se haya vuelto a mover. En ese entonces, por indicación de un Honorable Diputado, se acordó archivar el pro-

yecto en razón de que se atendían muchas peticiones de la capital, en circunstancias de que había necesidades más urgentes de Provincias que permanecían sin solución.

“Creo oportuno hacer presente a US. que en septiembre de 1937 el Honorable Senado aprobó un proyecto de ley que autorizaba la contratación de un empréstito por \$ 10.000.000.— para canalizar el río Mapocho entre los puentes “Manuel Rodríguez” y “Lo Espinoza”, empréstito que se serviría con los fondos que se obtuvieran del remate de los terrenos ganados al río. Posteriormente se vió la inaplicabilidad de ese proyecto de ley y la conveniencia de reemplazarlo por uno nuevo, por los siguientes motivos:

a) La canalización entre los dos puentes mencionados habría costado en esa fecha no menos de \$ 60.000.000.—, de manera que con los \$ 10.000.000.— consultados en el proyecto no se habría alcanzado a construir más que la sexta parte, o sea, una longitud más corta que la que media entre el puente “Manuel Rodríguez” y el de Bulnes.

b) No se justificaba canalizar el río en un tramo tan extenso como el consultado en dicho proyecto. Era suficiente, tomando en cuenta el valor de los terrenos, la densidad de población, las posibilidades de financiamiento y otros factores, canalizar solamente el Sector de 2,6 Kms., comprendidos entre los puentes Manuel Rodríguez y “La Máquina.

c) Con los terrenos ganados al río, sobrantes después de reservar las fajas necesarias para avenidas costaneras, parques, etc., no se podía financiar un empréstito de \$ 10.000.000. Esas fueron las razones que tuvo el Gobierno para cambiar dicho proyecto por el que ahora pende de la consideración de la H. Cámara de Diputados y que, como se ha dicho, se encuentra archivado.

“A raíz de un informe solicitado por la Presidencia de la República, relacionado con este último proyecto, la Oficina estudió un nuevo presupuesto en vista del tiempo transcurrido, el que ascendió a la suma de \$ 46.500.000.— para los 2,6 Kms. de canalización en contraposición a los \$ 32.000.000, calculados en 1942, para el mismo sector. Además, se estudió un nuevo financiamiento.

“Esta Dirección General, por oficio N.º 17, de 7 de enero de 1943, envió a ese Ministerio el nuevo proyecto con presupuesto de \$ 46.500.000.—, su financiamiento y un plano con las zonas de plusvalía.

“Como este último presupuesto es antiguo, los jornales y materiales han subido y también han cambiado las condiciones del terreno, debido a grandes volúmenes de escombros depositados a orillas del río, será necesario revisar dicho presupuesto para ponerlo al día, el cual se calcula ahora en una suma aproximada a \$ 60.000.000.

“En el texto original del Plan Extraordinario de Obras Públicas se consultó una cuota de \$ 40.000.000.— para la obra en referencia, pero en el presupuesto extraordinario de 1945 no se destinó suma alguna para el objeto”.

Oficio N.º 4265, de 18 de diciembre en curso:

“Por oficio N.º 2944, de 4 de diciembre del presente año, US. pide a esta Dirección General que amplíe su informe referente a la canalización del río Mapocho entre los puentes “Manuel Rodríguez” y “Lo Espinoza”, expuesto por oficio N.º 3979, de esta Dirección General.

“Sobre el particular, puedo manifestar a US., además de lo dicho en el oficio N.º 3979, que en el proyecto de presupuesto del próximo año, el Departamento de Hidráulica ha consultado la suma de \$ 8.000.000.—, que corresponde a la primera cuota de los fondos que se consultarán para la construcción de las obras mencionadas”.

Saluda atentamente a V. E.— **Manuel Tovarías A.**

Santiago, 7 de febrero de 1946. — En contestación al oficio de V. E. N.º 2032, de fecha de 14 de noviembre último, relacionado con una petición formulada por el Honorable Senador señor Rudecindo Ortega, sobre el programa de inversión de fondos para construcción de caminos del Departamento de Traiguén, manifiesto a V. E. que la Dirección General de Obras Públicas en oficio N.º 479, de 4 de febrero en curso, hace presente a esta Secretaría de Estado que el programa en referencia comprende prácticamente casi la totalidad de la red caminera del Departamento de Traiguén y su valor sube de \$ 30.000.000.

Los caminos más importantes serán incluidos en el programa correspondiente, cuando sea Ley el proyecto a la beneplacencia, para lo cual se tendrá presente la exposición acompañada por el Honorable Senador señor Rudecindo Ortega.

Saluda a V. E. atentamente.— **Manuel Tovarías A.**

Santiago, 19 de enero de 196. — Por oficio N.º 2123, de 27 de diciembre de 1945, V. E. ha tenido a bien transmitir el acuerdo adoptado por esa Honorable Corporación, solicitando de este Departamento de Estado, el envío del informe de la Dirección General de Previsión Social, que se refiere a la gestión administrativa de la Caja de Previsión de Empleados Particulares.

En respuesta, adjunto se remite a V. E., para su conocimiento, un ejemplar impreso del informe N.º 1103, de 29 de diciembre de 1945, emitido por el mencionado organismo sobre la materia en cuestión.

Saluda a V. E.— **Sótero del Río.**

Santiago, 16 de abril de 1946. — En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77 de la Constitución Política del Estado, tengo el honor de enviar a V. E. la cuenta de inversión del presupuesto ordinario de la Nación, correspondiente al año 1945.

Dios guarde a V. E.— **Pablo Ramírez.**

3.º— De los siguientes oficios de la I. Corte de Apelaciones de Valparaíso:

Valparaíso, enero 25 de 1946.— Para los efectos prevenidos en el artículo 620 del Código de Procedimiento Penal, tengo el honor de remitir adjuntos a V. E. los autos criminales N.ºs 118-45, caratulados "Octavio Azócar Klein contra Guillermo Ewing Lazarte", que van en fs. 7.— Dios guarde a V. E.— **Salvador Villablanca Rosas**, Presidente; **Arturo Lagos Valenzuela**, Secretario.

Valparaíso, 14 de mayo de 1946.— En solicitud presentada por don Octavio Azócar Klein, recaída en los autos por querrela e injuria iniciados contra el señor Guillermo Ewing Lazarte, proceso N.º 118-45 a este Tribunal, por resolución de fecha 14 del mes en curso, accediendo a la petición del otro sí de dicho escrito, ha ordenado oficiar a V. E. a fin de que se sirva, si lo tiene a bien, disponer la remisión de los autos originales, que le fueron remitidos a V. E. por oficio N.º 92, de fecha 25 de enero último, con el objeto de resolver sobre el desistimiento pedido por la parte querellante en lo principal del referido escrito.

Dios guarde a V. E.— **Rodolfo González Morales**, Ministro Sumariante; **Arturo Lagos Valenzuela**, Secretario.

4.º— Del siguiente oficio de la I. Corte de Apelaciones de La Serena.

La Serena, 30 de enero de 1946.— En fs. 13, y para los efectos de lo dispuesto en el artículo 621 del Código de Procedimiento Penal, tengo el honor de remitir a V. E. los antecedentes del juicio N.º 19627, seguido por doña Ester Larrondo con don Juan Bantista Parra, sobre desahucio, cuyas compulsas se refieren a una denuncia formulada por el señor Juez de Illapel, contra el señor Gobernador de Illapel, como Comisario de Subsistencias y Precios de ese Departamento, por infracción al artículo 240 del Código de Procedimiento Civil.

Dios guarde a V. E.— **Antonio Fuentes Maturana**, Presidente Subrogante; **Román Leiva Carvajal**, Secretario.

5.º— De los siguientes oficios del señor Contralor General de la República.

Santiago, 23 de febrero de 1946.— Excelentísimo señor Presidente del Honorable Senado de la República:

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8.º del Decreto Ley N.º 258, Orgánico de la Contraloría General de la República, el suscrito cumple con enviar a V. E. copias del Decreto N.º 1, de 2 de enero de 1946, del Ministerio del Trabajo, y del Decreto de insistencia N.º 192, de 14 de febrero de 1946, del mismo Ministerio, y de sus antecedentes.

Dios guarde a V. E.— **H. E. Mewes**, Contralor General de la República.

Santiago, 28 de febrero de 1946.— De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8.º del Decreto Ley N.º 258, Orgánico de la Contraloría General de la República, el suscrito cumple con enviar a V. E. copias del Decreto N.º 180, de 6 de febrero de 1946, del Ministerio de Agricultura, y del Decreto de insistencia N.º 227, de 13 de febrero de 1946, del mismo Ministerio, y de sus antecedentes.

Dios guarde a V. E.— **H. E. Mewes**, Contralor General de la República.

6.o — Del siguiente oficio del señor Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción.

Santiago, 7 de febrero de 1946.— Tengo el honor de acusar recibo a V. E. de su atenta comunicación de fecha 10 de enero del presente año.

En nombre de la Corporación de Fomento de la Producción, agradezco el reconocimiento público a su labor que ha hecho el Honorable Senado al hacer suya las amables expresiones del Honorable Senador señor Alfonso Bórquez, con motivo de las investigaciones petroleras en Magallanes.

Comprenderá V. E. en qué medida aprecio el acuerdo del Honorable Senado, por cuanto constituye un verdadero estímulo para una Institución que, por mandato del legislador, sólo tiene como objetivo la mayor creación de riquezas para el país.

De igual manera agradezco la gentil sugerencia del Honorable Senador señor Maza.

Reciba V. E. los agradecimientos de la Corporación.

Corporación de Fomento de la Producción. — **Oscar Gajardo V.**, Vicepresidente Ejecutivo.

7.o.—Del siguiente oficio del señor Vicepresidente Ejecutivo de la Caja de Crédito Minero:

Santiago, 9 de marzo de 1946.— Señor Presidente: Como es de su conocimiento, corresponde al Honorable Senado la designación de dos miembros del Consejo de la Caja de Crédito Minero.

Con fecha 28 de enero de 1946, comunicamos a Ud. que los señores Isauro Torres Cereceda y Hernán Videla Lira, Consejeros de esta Institución, elegidos por esa Alta Corporación, terminaban su periodo el 11 del presente mes de marzo, y hasta la fecha no se ha adoptado resolución sobre el particular.

En atención a que los miembros designados por la Honorable Cámara de Diputados se encuentran en condiciones análogas a los del Honorable Senado, o sea, falta por nombrar cuatro Consejeros de esta Institución, se crea para la Caja de Crédito Minero una situación muy difícil, ya que todos los asuntos de importancia tienen que ser sometidos al conocimiento y resolución del Consejo y prácticamente es imposible obtener quórum para sesionar con cuatro Consejeros menos.

En mérito de las razones expuestas, ruego a Ud. de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Constitución Política del Estado, se sirva arbitrar, si lo tiene a bien, los medios necesarios para que sean designadas las personas que representarán al Honorable Senado en el Consejo de la Caja de Crédito Minero.

Saluda atentamente a Ud.— (**Firma ilegible**), Vicepresidente Ejecutivo.

8.o—De las siguientes mociones:

Honorable Senado:

Quando merecimientos extraordinarios comprometen la gratitud nacional, el Congreso acuerda beneficios especiales a los grandes servidores públicos y a sus descendientes.

Entre las figuras representativas de un pasado heroico, la del General de División don Cornelio Saavedra se destaca con relieves especiales. Militar con más de medio siglo de servicio, jalonó con hechos sobresalientes una carrera completa, desde cadete hasta la más alta jerarquía de la Institución. Las campañas guerreras, tanto exteriores como internas, vieron al General Saavedra en puestos y cargos de sacrificio y honor. La guerra contra España de 1865 a 1866; la guerra contra la Confederación Perú-Boliviana de 1879 a 1884, cuya declaratoria firmara como Ministro de Estado, y cuyas primeras operaciones, con la captura de Calama, dirigiera como Ministro en campaña.

Al frente del Ejército vencedor entró a Lima el 14 de enero de 1881.

Pero es en la campaña de pacificación de la Araucanía, en donde su nombre irradia con luces imperecederas. Debido principalmente al esfuerzo de los tercios que este ilustre General comandaba, el país vió extender sus territorios en una zona que hoy corresponde a dos ricas provincias de nuestro Valle Central. Y si como Ministro de Guerra en 1878 dispuso la extensión de la frontera hasta Traiguén, como miembro de la Comisión Gubernativa destinada a ultimar las tareas de ocupación del Territorio Araucano, remató en Villarrica una obra de pacificación y de integración del territorio de la República que es timbre de orgullo para la Nación.

Fundador de ciudades, General vencedor, estadista de visionaria mirada, miembro

del Congreso Nacional, Ministro de Estado, todos los hechos de su vida hacen del General Saavedra un valor relevante de nuestra historia en el pasado siglo, una personalidad de grandes virtudes civiles y militares.

Ahora bien, doña Sara Saavedra viuda de Salinas, nieta de este ilustre prócer e hija a su vez de don Cornelio Saavedra Rivera, Senador de la República, y también descendiente por la línea materna, del General Rivera, Ministro de O'Higgins, se encuentra en una situación económica apremiante, enferma y sin recursos.

Corresponde a los Poderes del Estado ir en amparo de una descendiente dignísima de una estirpe centenaria que ha dado a la República connotados servidores, en la paz y en la guerra, en el campo cívico y en el campo militar, en el servicio público y en la actividad económica privada, siendo de anotar que en la actualidad nadie goza de pensión alguna en relación con los servicios que la patria reconoce al General don Cornelio Saavedra.

Y es por ello que venimos a someter a la aprobación del Honorable Senado el siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1.º—En atención a los eminentes servicios prestados al país por el pacificador de la Araucanía, General de División don Cornelio Saavedra Rodríguez, y por los demás servidores de la nación nombrados, concédese a doña Sara Saavedra Montt viuda de Salinas, nieta e hija, respectivamente, de dichos servidores públicos, una pensión de gracia de dos mil pesos mensuales.

El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se deducirá del ítem de Pensiones del Presupuesto de Hacienda, (Subsecretaría de Guerra).

Esta ley regirá desde su publicación en el "Diario Oficial". — **Florencio Durán Bernal**. — **Hernán Videla Lira**.

Honorable Senado:

Exponemos a la consideración de esta ilustre Corporación, que siempre se ha caracterizado por el elevado criterio y espíritu social para con los más modestos servidores del país, a objeto de remediar en cuanto sea posible, los efectos de la desgra-

cia que ha recaído en un modesto funcionario público, lo siguiente:

Armando Antivilo Madariaga, carabineiro jubilado por la Caja de Previsión de Carabineros de Chile, número del carnet 353327, de Santiago, domiciliado en Valparaíso, Cerro Barón, calle González 450, ha servido durante varios años en las Instituciones Armadas, especialmente en el Cuerpo de Carabineros, institución en que prestaba sus servicios, cuando sufrió el accidente que lo invalidó para toda la vida.

Los años que ha servido en dichas reparaciones militares son los siguientes:

a) En el año 1912 ingresó en el Regimiento Buin N.º 1.

b) En el año 1914 ingresó al Cuerpo de Carabineros de Chile, sirviendo en esta Institución hasta el año 1917; se retiró con muy buenos antecedentes y por así convenir mejor a sus intereses económicos y asuntos de familia.

c) En el año 1934 se reincorporó al servicio activo de Carabineros con el grado de carabineiro, prestando sus servicios hasta el 18 de abril de 1938, en la unidad de la Quinta Comisaría de Conchalí.

El 1.º de mayo de 1937, al dirigirse a su Comisaría a formar parte de la Comisión de Alcoholes, sufrió un grave accidente en Independencia esquina de Santos Dumont, siendo atropellado por un tranvía de la línea 36, por cuya consecuencia le fué amputada la pierna izquierda, a la altura del tercio medio y perdiendo asimismo todos los dedos del pie derecho, más o menos hasta la mitad del pie.

A causa de las graves heridas sufridas, quedó inválido e incapacitado para el servicio, y después de haber permanecido por espacio de cinco meses en el Hospital San Vicente, se reincorporó a su unidad esperando la tramitación de su solicitud de jubilación, que le fué concedida el 18 de marzo de 1938, por el Decreto N.º 971.

Fué jubilado en esa fecha con un sueldo de \$ 325 (trescientos veinticinco pesos) mensuales, a los cuales se agregaron posteriormente algunos pequeños aumentos que hacen un total de \$ 483.87 (cuatrocientos ochenta y tres pesos ochenta y siete centavos) mensuales.

Como se comprenderá, con esta escasa suma no le alcanza para subvenir a sus más elementales necesidades. Tampoco puede trabajar en otra cosa para ayudarse en

algo, debido a la naturaleza de su invalidez, a lo cual se ha agregado últimamente una enfermedad de úlcera al estómago. Debe asimismo, alimentar y sostener con esta suma a su familia, compuesta de esposa y dos hijos menores de edad.

Por tanto: dada la difícil situación que se le ha planteado a este servidor público con su desgracia, venimos en proponer al Honorable Senado, el siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo único.— Concédese, por gracia a don Armando Antivilo Madariaga el derecho vitalicio a gozar del sueldo correspondiente al grado de Cabo de Carabineros.

El gasto que demande el cumplimiento de esta ley se imputará al ítem de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.— **Joaquín Prieto C.**”

9.o—De dos informes de la Comisión de Defensa Nacional, recaídos en los Mensajes de ascensos en la Armada Nacional de los siguientes señores:

Horacio Vío Valdivieso y

Horacio de la Fuente Valenzuela.

10.o—De las siguientes solicitudes de permiso para ausentarse del país:

Santiago, 1.o de abril de 1946.—Señor Presidente del Honorable Senado, don Arturo Alessandri Palma.—Presente.— Estimado Presidente y amigo: Por motivo que debo ausentarme del país, por asuntos comerciales, cuya ausencia seguramente exceda de treinta días, ruego a Ud. se sirva recabar del Honorable Senado el permiso constitucional correspondiente. — Saluda afectuosamente a Ud. — **Julio Martínez Montt.**

Santiago, 7 de mayo de 1946.—Señor Presidente del Senado, don Arturo Alessandri Palma.—Presente.— Excmo. señor: Por la presente vengo en solicitar de V. E. el permiso constitucional y reglamentario para ausentarme del territorio nacional por más de treinta días. Ruego a V. E. se sirva concederme este permiso.— Saluda atte. a

V. E.— **Gustavo Rivera**, Senador por Ñuble, Concepción y Arauco.

Con fecha de hoy el Honorable señor Vicepresidente del Honorable Senado, don Julio Martínez Montt, le ha concedido al Honorable Senador don Manuel Muñoz Cornejo, permiso para ausentarse del país por más de treinta días.—Santiago, 14 de febrero de 1946.—**Horacio Hevia**, Secretario Accidental.

11.o—Del siguiente telegrama de S. E. el Presidente del Senado del Perú, que dice como sigue:

“Doctor Arturo Alessandri, Presidente Senado Chile, Santiago. Compláceme comunicarle Senado mi Presidencia, sesión dieciséis presente aprobó, a iniciativa célula parlamentaria aprista, previa fundamentación Senador Heysen, moción orden del día, recomendando Poder Ejecutivo realice gestiones necesarias para erigir monumento en Santiago a caídos y vencedores gesta emancipadora combates Valparaíso, Abtao, Callao 1866 como testimonio permanente vínculos ancestrales fraternos unen Chile y Perú reitero Vuestra Excelencia expresiones mi distinguida consideración. — (Fdo.) — **José Gálvez**, Presidente Senado Perú”.

DEBATE

PRIMERA HORA

—Se abrió la sesión a las 16 horas 21 minutos, con la presencia en la Sala de 32 señores Senadores.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión especial, en 2 de febrero de 1946, aprobada.

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

—El señor **Secretario** da lectura a la Cuenta.

ERECION DE UN MONUMENTO A LAS VICTIMAS PERUANAS Y CHILENAS DE LOS COMBATES DE 1866

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— Someto a la aprobación del Honorable Senado la respuesta al telegrama del Ho-

norable Senado peruano, que se acaba de leer en la Cuenta.

El señor **Secretario**.— En respuesta al Mensaje del Senado peruano, el señor Presidente propone se acuerde agradecer efusivamente la iniciativa fraterna de conmemoración propiciada por esa Alta Corporación, y pedir al Supremo Gobierno que la acoja y a la vez acuerde gestionar la erección de un monumento en la ciudad de Lima a las víctimas peruanas y chilenas de los combates de 1866, y transcribir al Senado del Perú el acuerdo anterior.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). Si le parece a la Sala, se enviará al Honorable Senado del Perú la respuesta que se acaba de leer.

Acordado.

ELECCION DE MESA

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— En conformidad con lo dispuesto por el Reglamento, corresponde elegir Presidente y Vicepresidente del Honorable Senado.

En votación.

—**Se recogen las cédulas.**

El señor **Secretario**.— Se encuentran presentes en la Sala 39 señores Senadores y se han recogido 40 cédulas. La cédula en exceso corresponde al Honorable señor Prieto, que votó y se ausentó de la Sala.

—**Se da lectura a las cédulas.**

El señor **Secretario**.— ¿Algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— Terminada la votación.

El señor **Secretario**.— **Resultado de la votación.**

Para Presidente: por el Honorable señor **Alessandri Palma, don Arturo, 22 votos;** por el Honorable señor **Lafertte, 3 votos;** por el Honorable señor **Opaso, 1 voto;** en blanco, **14 votos.**

Para Vicepresidente: por el Honorable señor **Martínez Montt, 22 votos;** por el Honorable señor **Lafertte, 3 votos;** en blanco, **15 votos.**

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Quedan, en consecuencia, elegidos los actuales Presidente y Vicepresidente del Honorable Senado.

DIAS Y HORAS DE SESION

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— En conformidad con el Reglamento, corresponde al Honorable Senado fijar los días y horas de las sesiones ordinarias.

Si le parece al Honorable Senado, se fijarán los mismos días y horas de la legislatura anterior, es decir, se celebrarán sesiones ordinarias los días martes y miércoles, de 4 a 7 de la tarde.

Varios señores Senadores.— Muy bien.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Acordado.

TABLA ORDINARIA DE MATERIAS

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Corresponde fijar la tabla ordinaria para las próximas sesiones.

El señor **Secretario**.— Los señores Presidentes de Comisiones, en unión del señor Presidente del Honorable Senado, han formado la siguiente tabla ordinaria para las sesiones de esta legislatura.

1. Moción de los Honorables Senadores Sres. Correa y Azócar, sobre prohibición de beneficiar hembras y machos de la especie bovina. (Discusión general pendiente).
2. Moción del Honorable Senador señor Cruz Coke, sobre aplicación de diversas leyes a los compradores de sitios a plazo.
3. Moción del Honorable Senador señor Errázuriz (don Maximiano), sobre creación de un Museo Postal.
4. Proyecto de la Cámara de Diputados sobre modificación del Código del Trabajo en lo que se refiere a desahucio de obreros.
5. Proyecto de la Cámara de Diputados sobre modificación de los artículos 79 y 80 de la ley núm. 7.161, que se refieren a los requisitos para ascender al grado de Teniente 2.º. Rama Técnica, de la Fuerza Aérea.
6. Proyecto de la Cámara de Diputados sobre autorización a las maestranzas del Ejército para que puedan asociarse con otras entidades.
7. Proyecto de la Cámara de Diputados sobre modificación de la ley núm. 6.382, que estableció las cooperativas de pequeños agricultores.
8. Proyecto de la Cámara de Diputados que substituye el inciso cuarto del artículo 17 del Código de Minería.
9. Proyecto de la Cámara de Diputados sobre liberación de derechos de internación a 2.000 toneladas de maíz para uso exclusivo de la industria avícola.
10. Moción del Honorable Senador señor

- Torres, sobre modificación del artículo 146 del Código del Trabajo.
11. Moción de los Honorables Senadores señores Grove (don Marmaduke), Martínez (don Carlos Alberto), Domínguez y Grove (don Hugo), sobre amnistía a los obreros, tripulantes y portuarios del litoral marítimo.
 12. Moción del Honorable Senador señor Rivera, sobre otorgamiento de título definitivo de dominio a ocupantes de terrenos de extensión no superior a 15 hectáreas.
 13. Moción del Honorable Senador señor Ortega, con que inicia un proyecto de acuerdo sobre el derecho a solicitar sesión.
 14. Acuerdo de la Comisión Mixta de Presupuestos sobre la conveniencia de designar una Comisión Mixta especial para el estudio de las diversas leyes que rigen los servicios de la Defensa Nacional.
 15. Informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, recaído en consulta de la Sala acerca del inciso segundo del artículo 139 del Reglamento.
 16. Mensaje del Ejecutivo con que inicia un proyecto de ley sobre autorización para otorgar título gratuito de dominio a pobladores de sitios ubicados en **la zona al Sur de la línea indicada en el inciso tercero del artículo 4.º del decreto con fuerza de ley núm. 1.606**
 17. Mensaje del Ejecutivo en que inicia un proyecto de ley sobre reforma de la Constitución Política del Estado en lo referente a las Asambleas Provinciales.
 18. Mensaje del Ejecutivo con que inicia un proyecto de ley sobre modificaciones a la ley núm. 7.161, en la parte referente a la composición de la Junta Calificadora de empleados civiles de la Armada.
 19. Mensaje del Ejecutivo con que inicia un proyecto de acuerdo que aprueba la Convención Sanitaria Vegetal y Animal con Argentina y el protocolo adicional sobre internación de ganado a pastoreo.
 20. Mensaje del Ejecutivo con que inicia un proyecto de acuerdo sobre Convención de tránsito de pasajeros con el Gobierno del Uruguay.
 21. Mensaje del Ejecutivo con que inicia un proyecto de acuerdo sobre Convenio con la República del Uruguay relativo a la revisión de textos escolares.
 22. Mensaje del Ejecutivo con que inicia un proyecto de acuerdo sobre Convenio con la República del Uruguay relativo a la internación de libros e impresos.
 23. Mensaje del Ejecutivo en que propone una modificación al artículo 727 del Código de Comercio.
 24. Mensaje del Ejecutivo con que inicia un proyecto de ley que limita el interés en las convenciones (ley núm. 4.694, de 22 de noviembre de 1929).
El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Si le parece al Honorable Senado, quedará aprobada esta tabla ordinaria.
Aprobada.
Se levanta la sesión.
— **Se levantó la sesión a las 16 horas, 42 minutos.**
- Guillermo Rivadeneyra R.**
Jefe Accidental de la Redacción.

